



**PROCESO SELECTIVO DE COBERTURA DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE
TITULADO/A SUPERIOR EN LA DIRECCIÓN DE MINORITARIAS (PERFIL D-
ANÁLISIS Y ESTUDIO DE INVERSIONES), DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE
PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) CON CARGO A LA OFERTA DE EMPLEO
PÚBLICO DEL AÑO 2025**

1-VALORACIÓN PROVISIONAL DE LA PRUEBA ESCRITA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El órgano de selección, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 6.2.2 de las bases de la convocatoria, ha acordado que se proceda a la publicación en la página web de SEPI y en el Punto de Acceso General administración.gob.es, de la relación de candidaturas con los resultados provisionales alcanzados en la prueba escrita de la fase de oposición.

Una candidatura ha impugnado la pregunta 21 de la parte específica del examen, argumentando lo siguiente:

- *“En la plantilla de respuestas se marca la opción D (todas son correctas) como respuesta correcta.*
- *La opción C de dicha pregunta establece que: “El Enterprise Value representa el precio teórico de un negocio / empresa completo”.*
- *La persona candidata cree, sin embargo, que la afirmación contenida en la opción C pudiera inducir a confusión cuando se menciona la palabra precio:*

El Enterprise Value (EV) es una métrica o referencia de valoración, no necesariamente el precio real ni el precio teórico de adquisición de una empresa. El EV pretende aproximar el valor de los activos operativos del negocio independientemente de su estructura de financiación, pero no equivale directamente al precio de una transacción por varias razones:

1. ***El EV no refleja necesariamente todos los pasivos (o activos) relevantes.** En adquisiciones, es habitual valorar primero la empresa sola (“Stand alone”).*

- i. *En procesos de compraventa es habitual realizar ajustes de transacción (asimilables a deuda financiera o caja, reclasificaciones de capital circulante en DFN, pasivos contingentes no recogidos en Balance, BINS, etc.) que pueden modificar sustancialmente el valor efectivo de la operación.*
 - ii. *Pueden considerarse también **sinergias** en la integración (operativas o financieras),*
2. ***El precio puede sufrir variaciones considerables dependiendo de si se toma o no el control de la compañía** (no así el EV de la compañía) y los derechos políticos y de gestión asociados,*
3. ***El EV puede derivarse de metodologías de valoración aproximada:** Por ejemplo, mediante múltiplos de mercado (EV/EBITDA, EV/Ventas), que por definición simplifican las particularidades específicas de la empresa valorada.*
4. ***El EV suele centrarse en los activos operativos:** En muchas valoraciones se excluyen activos no estratégicos o no generadores de flujo (exceso de caja, activos inmobiliarios no operativos, participaciones financieras, etc.), que sí pueden afectar al precio final de una transacción.*
5. ***Base Equity: el precio de una adquisición se establece sobre las acciones / equity.** En una operación corporativa el comprador adquiere las acciones de la sociedad, por lo que el precio de transacción se determina sobre el equity value.*

*Por tanto, la persona candidata considera que el **Enterprise Value constituye una referencia de valoración del negocio, pero no representa necesariamente el precio o precio teórico** de una empresa completa, ya que el precio final depende de múltiples factores adicionales (estructura de la operación, negociación entre las partes, ajustes de cierre, sinergias, etc.) y **éste además se determina sobre las acciones**; sugiere, por tanto, considerar la opción C como falsa.”*

El órgano de selección ha decidido admitir la argumentación de la persona candidata y por tanto la impugnación de la pregunta 21, dado que la respuesta D no es la única correcta como se indicaba en las plantillas correctoras.

Por este motivo, se acuerda anular la citada pregunta 21 y sustituirla por la pregunta número 1 de reserva de la parte específica, e informar a las personas candidatas de esta circunstancia.

Los resultados provisionales obtenidos son los que figuran en el Anexo.

Han superado esta prueba las personas que han obtenido la puntuación mínima exigida de 30 puntos, en virtud de lo previsto en el Anexo I de las bases de la convocatoria.

Conforme al apartado 6.2.2. de las bases de la convocatoria quedan excluidas del proceso selectivo las personas que no comparecieron en el lugar, fecha y hora fijados por el órgano de selección para dicha prueba.

Queda fijado un plazo de 5 días hábiles, que finalizará el próximo **26 de marzo de 2026, a las 23:59 horas**, para que las candidaturas puedan efectuar las alegaciones que estimen pertinentes. Las mismas deberán presentarse, en la forma y lugar indicados en el apartado 5.1 de las bases de la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección vacantes.oep@sepi.es y deberá ir acompañada del correspondiente escrito de alegaciones.

El Órgano de Selección notificará a las personas afectadas, por correo electrónico, la decisión que haya adoptado en relación con tales alegaciones.

Madrid, 19 de marzo de 2026

ANEXO

PUNTUACIONES PROVISIONALES FASE DE OPOSICIÓN

CANDIDATURAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN PREGUNTAS COMUNES TEST (máx. 15 puntos)	PUNTUACIÓN PREGUNTAS ESPECIFICAS TEST (máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 60 puntos)
001MIND	7,5	22,5	30,0
002MIND	13,5	37,5	51,0
004MIND	9,0	39,0	48,0
005MIND	7,5	27,0	34,5
006MIND	No presentada	No presentada	Excluida
007MIND	7,5	25,5	33,0
008MIND	7,5	39,0	46,5
009MIND	12,0	33,0	45,0
010MIND	No presentada	No presentada	Excluida
011MIND	15,0	30,0	45,0
012MIND	13,5	33,0	46,5
013MIND	7,5	42,0	49,5
014MIND	No presentada	No presentada	Excluida
015MIND	9,0	31,5	40,5
018MIND	10,5	36,0	46,5
019MIND	13,5	34,5	48,0
021MIND	10,5	22,5	33,0
022 MIND	13,5	37,5	51,0